



G.R.I.	
REG. N°	10080536
EXP. N°	6387219



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 013 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de enero de 2026; Informe Técnico N° 75-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de enero de 2026; Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ICS de fecha de recepción 09 de enero de 2026; Carta N° 197-2025/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Carta N° 178-2025-CI/EPRS-JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 018-2025/ING.EPRS-JEFEDESUPERVISION de fecha 29 de diciembre de 2025; Carta N° 096-2025/CTA/RL de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025; Carta N° 168-2025-CI/EPRS-JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Carta N° 090-2025/CTA/RL recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2025; Carta N° 257-ARRV-2025/CTA/Res O de fecha de recepción 12 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 258-2025-GRJ/GGR de fecha 10 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 662-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de noviembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;



Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de está a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO TUPAC A, suscribieron el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF de fecha 22 de abril del 2024, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por un plazo de 780 días calendario y el monto total de S/. 139'659,028.16 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 662-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente técnico del adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, ejecutada por la modalidad de administración indirecta- contrata, con un





Gobierno Regional Junín

plazo de ejecución de (240) días calendario, y con un costo deflactado al mes de noviembre de 2025, con un presupuesto total de S/ 8,146.130.96 con un porcentaje de incidencia 5.83%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 258-2025-GRJ/GGR, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 3101-2025-GRJ/GRI/SGSLO, siendo el presupuesto considerado para el adicional N° 02 el monto de S/ 11,929,694.52, y una incidencia de 8.54 % y para el deductivo vinculante N° 02 por un monto de - S/ 3,783,563.56 y una incidencia de -2.71 %, con un total de S/ 8,146,130.96 y una incidencia porcentual de 5.83% ;

Que, mediante Carta N° 090-2025/CTA/RL recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TUPAC A, presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 05 adjuntando la Carta N° 257-ARRV-2025/CTA/Res O suscrito por el Residente de Obra, en el que señala que se debe considerar que al haberse aprobado la ejecución del adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 258-2025-GRJ/GGR y comunicado el día 11 de diciembre de 2025 mediante Carta N° 1290-2025-GRJ/SG, por lo que la ejecución de las partidas del adicional N° 02 – deductivo vinculante N° 02 afectarán la programación y por ende se hace indispensable contar con la ampliación de plazo para su respectiva ejecución cuya causal se sustenta en la causal referida a la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo expuesto se solicita el reconocimiento de la ampliación de plazo 05 en la ejecución de la obra por un total de 120 días calendario; siendo que con Carta N° 168-2025-CI/EPRS-JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025 el Jefe de Supervisión observa la ampliación de plazo, el mismo que con Carta N° 096-2025/CTA/RL de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025 el CONSORCIO TUPAC A remite la ampliación de plazo N° 05;

Que, mediante Carta N° 197-2025/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO INDOAMÉRICA, remite la Carta N° 178-2025-CI/EPRS-JEFE DE SUPERVISIÓN y el Informe Técnico N° 018-2025/ING.EPRS-JEFEDESUPERVISION, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 05, es por la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad notificó al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N°258-2025-GRJ/GGR de fecha 10/12/2025 que autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, y de acuerdo a lo analizado y evaluado y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emite OPINIÓN FAVORABLE y APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 al Contratista CONSORCIO TUPAC A conforme a lo expuesto en líneas precedentes, siendo la nueva fecha de término contractual el 15 de marzo de 2027;

Que, con Informe Técnico N° 75-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 09 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ICS suscrito por el Coordinador de Obra, declara procedente la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario, determinando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

IV. ANÁLISIS:

"(...)"

a. DEL RESIDENTE DE OBRA:

Mediante CARTA N° 257-ARRV-2025/CTA/Res O, de fecha 12 de diciembre de 2025, el residente de obra solicita Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por 120 días calendarios. Asimismo, mediante CARTA N° 090-2025/CTA/RL de fecha 12 de diciembre del 2025, el representante legal del Consorcio Tupac A., solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 por aprobación de ejecución de prestación adicional N° 02 a la supervisión.

La CAUSAL invocada para la presente Ampliación de Plazo N° 05 para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de conformidad con el literal b), del art. 197 del RLCE donde señala: "(...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)", la cual ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:

Mediante anotación en cuaderno de obra N° 951 de fecha 12/12/2025 el Residente de obra anota la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, el cual fue ratificado por el supervisor de obra mediante anotación en cuaderno de obra N° 954.

Con fecha 11 de diciembre del 2025, se NOTIFICA al Representante Común del TUPAC A, la Resolución Gerencial General Regional N° 258-2025-GR.-JUNIN/GGR, el cual RESUELVE: APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 (...).

En tal sentido, en cumplimiento del art. 197° del RLCE, se procede a solicitar la ampliación de plazo N° 05 para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en cumplimiento del art. 198° del RLCE se dejó asentado en el cuaderno de obra el inicio de causal (Asiento N° 951) y fin de la causal (Asiento N° 951); y, en consecuencia, dentro de los quince (15) días siguientes de haber realizado la anotación de la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, toda vez que, la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, contienen partidas del expediente contractual lo cual fueron afectadas.

Las partidas consideradas en el adicional de obra no son críticas y no debería generar ampliación de plazo por su aprobación y/o ejecución pero estas partidas no críticas vienen consumiendo su tiempo de holgura y/o tiempo de ejecución y según a la OPINIÓN 014-2025-OSCE/DTN señala que (...) Si se sobrepasa la holgura prevista para la partida inicialmente no crítica afectando el plazo total previsto por una causa no imputable al contratista (por ejemplo, porque la Entidad ordenó la ejecución de mayores metros de esta partida no crítica, ocurrió una demora en la absolución de una consulta, etc.) se justificará -previa solicitud del contratista- la aprobación de una ampliación de plazo, de acuerdo con el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento (...) por lo que se generaría una ampliación de plazo por atrasos y/o eventos no atribuibles al contratista.

El cronograma de ejecución de obra del Adicional de Obra N° 02 que contempla 120 días de ejecución, el cual este plazo es necesario para su ejecución.

b. DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Mediante CARTA N° 197-2025/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE, de fecha 29 de diciembre del 2025 el Representante común del Consorcio INDOAMÉRICA, encargada de la supervisión, remite la Ampliación de plazo N° 05 al Gobierno Regional de Junín para su trámite correspondiente; en merito al INFORME TÉCNICO N° 018-2025/ING.EPRS- JEFE DE SUPERVISOR de fecha 29 de diciembre de 2025 el jefe de supervisión remite aprobación de la ampliación de plazo N° 05, por aprobación de prestación de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02.

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causa principal de la Ampliación de Plazo N° 05, está justificada específicamente y necesaria para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.





Gobierno Regional Junín

Debido a las consultas realizadas en el cuaderno de obra, respecto a las deficiencias en el expediente técnico en la especialidad de estructuras, y a la fecha ya resuelta al 100% con la emisión de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 258-2025-GRJ/GGR en la cual se aprueba la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, y expediente técnico aprobado en el cual en su contenido cuenta con los calendarios que justifican un plazo para su ejecución.

Por ello debido a la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, se está solicitando a la Entidad una ampliación de plazo cuantificado por un total de 120 días calendarios. El cual está legalmente justificada en el Artículo N° 197. ítem. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El hecho que invoca el Contratista "CONSORCIO TUPAC A", es por la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02, lo cual se enmarca dentro del ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. El cual está justificada, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

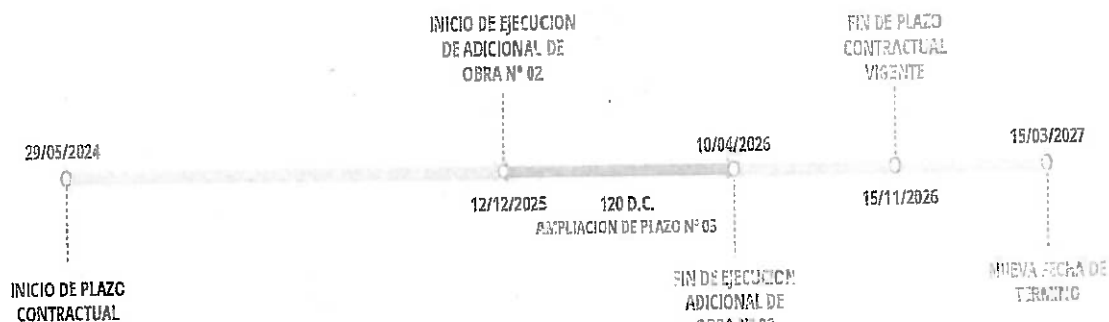
De acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 258-2025-GRJ/GGR se aprobó la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, esto conlleva a que el Adicional de Obra N° 02 no se culmine dentro del plazo contractual previsto por ello es la solicitud de ampliación de plazo por 120 días calendarios.

CALENDARIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

El plazo contractual actualizado de la obra principal finaliza el 15 de noviembre del 2026, y el plazo para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, está por encima del programado de la obra principal. Por ello se necesita la ampliación de los días restantes que son 120 días calendarios para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, como se detalla a continuación:

INICIO DE CAUSAL	11/12/2025
FIN DE CAUSAL	12/12/2025
INICIO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	12/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 D.C.
FIN DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	10/04/2026
NUOVA FECHA DE TERMINO	15/03/2027

AMPLIACION DE PLAZO N° 05



c. DEL COORDINADOR DE OBRA:

En referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, este se encuentra justificada, según a lo fundamentado por el contratista y en conformidad al análisis de la supervisión de obra, bajo la causal:



Gobierno Regional Junín

cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En consideración a cada punto del análisis y debido a que la presente ampliación de plazo N° 05, es aprobada por la supervisión de obra de acuerdo con su análisis y cuantificación, al considerar que existe la necesidad de ampliar el plazo por la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, así como también las condiciones señaladas en el Artículo 197 y 198 del RLCE, esta solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendarios, es aprobada por el supervisor de obra de acuerdo al análisis presentado.

En merito a lo expuesto por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. EDUARDO PERCY ROJAS SALVA y al haber aprobado la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendarios contabilizados desde el 12 de diciembre del 2025 al 10 de abril del 2026 y ante lo descrito precedentemente, esta dependencia da PROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 120 días calendarios, siendo el nuevo plazo de termino el día 15 de marzo del 2027 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se concluye, que la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 por 120 días calendarios, contabilizados desde el 12 de diciembre del 2025 al 10 de abril del 2026, y con el nuevo plazo de termino de obra el día 15 de marzo del 2027; por la causal: "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado", por lo que es PROCEDENTE a razón de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 258-2025-GRJ/GGR; el cual afecta la ruta crítica del cronograma vigente.*

Conforme a los fundamentos expuestos solicitamos a su despacho la proyección del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo N° 05, para cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al haberse verificado que existe afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 75-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

Que, el CONSORCIO TUPAC A solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento veinte (120) días calendario, sustentando dicha solicitud en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. Al respecto, la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras evaluaron la referida solicitud y, tras verificar técnicamente la necesidad de un plazo adicional sobre la base del cálculo de las duraciones de partidas y su afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinaron que el plazo adicional





Gobierno Regional Junín



técnicamente justificado para la ejecución de dichas prestaciones corresponde a ciento veinte (120) días calendario. En consecuencia, al haberse configurado la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento y verificada la justificación técnica de la duración adicional necesaria;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determina en declarar procedente la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2499920. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento veinte (120) días calendario al Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, solicitada por el CONSORCIO TUPAC A, la misma que se computará desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 10 de abril de 2026, siendo la nueva fecha de término contractual el 15 de marzo de 2027, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 75-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO TUPAC A, al CONSORCIO INDOAMÉRICA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)